

EPS MARAÑÓN S.A.

EPS MARAÑÓN SA - JAEN

YONEL MOLOCHO QUIROZ

LAPTOP-KSTKK426 # USER

F. PROCESO 31/10/2025

PAGINA 1 de 1

NOTA DE PEDIDO 2510920
Gasto Operativo

PERIODO
Octubre DEL...

UNIDAD ORGANICA 3301 GERENCIA DE OPERACIONES -JEFATURA ACTIVIDAD . .
FECHA DE EMISION 31/10/2025 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
SERVICIO DE PARCHADO Y REPARADO DE LLANTAS DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA BKU:919 DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (RM N° 039-2025-VIVIENDA)

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S10.029.0003	PARCHADO DE...	UN	7.00	0.00	0.00	3501	634311109	90186104-
TOTAL GENERAL ==>								0.00	



Emitido por:

EPS MARAÑÓN S.A.
[Signature]
Yonel H. Moloch Quiroz
Aprobado por:

Aprobado Por

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARCHADO Y REPARADO DE LLANTAS DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA: BKU-919 DEL PROGRAMA EL ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (RM N° 039-2025-VIVIENDA)

1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE PARCHADO Y REPARADO DE LLANTAS DEL DEL CAMIÓN CISTERNA DE PLACA: BKU-919 DEL PROGRAMA EL ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (RM N° 039-2025-VIVIENDA) DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene por finalidad contratar del servicio de parchado y reparación de las llantas del camión cisterna SHACMAN de placa BKU-919 utilizada en el abastecimiento de agua potable mediante camión cisterna. Estos trabajos de mantenimiento están enmarcados en lo dispuesto en la resolución ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, abastecimiento gratuito de agua potable a la población urbana bajo la responsabilidad de la EPS MARAÑÓN S.A, que no cuenta con el servicio de agua potable y se encuentra en condiciones de pobreza y pobreza extrema, durante el año 2025.

4. OBJETO

Realizar el servicio de parchado y reparación de las llantas del camión cisterna utilizado para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna (RM N° 018-2024-VIVIENDA) de la EPS Marañón S.A.

5.-CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1.-Descripción del servicio a contratar:

Servicio	Und	Cantidad
Servicio de parchado y reparación de llantas	Und	7.00



5.2. Características Del Servicio:

- a) El servicio lo realizara una persona natural o jurídica
- b) La cotización debe incluir suministro, etc. de tal manera que el camión cisterna quede totalmente operativo.
- c) El servicio es a todo costo, incluyendo repuestos y servicio en general.
- d) El servicio será a necesidad de la Gerencia de Operaciones
- e) Los trabajos a realizar son los siguientes:
 - Servicio de parchado de llantas
 - Reparación de llantas
 - Montaje y desmontaje de llantas

5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas, sanitarias, reglamentos y demás normas.

No aplica.

5.4. Impacto ambiental (en caso se requiere)

No aplica.

5.5. Seguros

No aplica.

5.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal (de ser necesario)

El proveedor es responsable del parcho y reparación de las llantas del camión cisterna

5.7. Lugar y plazo de prestación de servicio

5.7.1. Lugar

Se realizará en la ciudad de Jaén, en el taller del proveedor.

5.7.2. Plazo

Hasta el mes de diciembre del 2025, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

5.8. Resultados esperados

El parchado y reparación de llantas del camión cisterna

6. REQUISITO Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

Requisitos:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1. Equipamiento.

Equipo necesario para llevar a cabo el servicio.

6.2.2. Infraestructura estratégica

No aplica.

6.2.3. Personal Clave

No aplica.



7. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

No aplica.

7.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

La entidad correrá con el costo de los repuestos que se cambien.

7.2. Adelantos

No aplican.

7.3.- Subcontratación

La prestación de los servicios debe ser realizada por el postor.

7.4.- Confidencialidad

A la recepción de la orden de servicio, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

7.5. Propiedad intelectual

No aplica

7.6.- Conformidad de la prestación.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Operaciones en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable mensual alcanzado por el CONTRATISTA.

7.7.-Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago mensual a través de transferencia interbancaria o depósito a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del servicio realizado, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe con evidencia fotográfica del servicio realizado
- Copia de orden de servicio.



7.8.-Formula de reajuste

No aplica.

7.9. Penalidades aplicables

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto
	F x plazo

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

